

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
12ª. Sesión Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-007/2016**

RESOLUCIÓN POR DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1811200006016, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL.

RESULTANDO

I. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Transparencia se reunieron de manera extraordinaria con la finalidad de emitir su pronunciamiento respecto a la clasificación de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información 1811200006016, registrada con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis en la Plataforma Nacional de Transparencia administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y competencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en la cual se requiere:

" Solicito a esa H. Autoridad toda la información relacionada a cualquier contrato de licitación, adquisiciones, concursos, adjudicación directa, arrendamiento, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, prestación de servicios y/o convenio celebrado con la Sociedad López Velarde Hefty y Soria, S.C., o en la que haya sido licitante durante los años 2015 y 2016"

II. Una vez radicada y evaluada la solicitud de acceso a la información en la Unidad de Transparencia del CENAGAS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, fracción II y IV, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como lo señalado en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, la Unidad de Transparencia, turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información con números 1811200006016, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, a quien se consideró competente para atender y responder la información solicitada.

III. Mediante oficio número UFA/DERF/DEAPA/DA/GC/004/2016 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, la Lic. Érika Macías Olmedo, Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, en lo conducente señaló:

"Al respecto, se informa que la Sociedad antes citada no ha celebrado contrato de licitación, adquisiciones, concursos, adjudicación directa, arrendamiento, consultorías,

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
12ª. Sesión Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-007/2016**

asesorías, estudios e investigaciones, prestación de servicio y/o convenio, ni ha sido licitante durante los años 2015 y 2016.

Por lo anterior, solicito su apoyo a efecto de que se convoque a sesión al Comité de Transparencia, conforme a lo establecido en el Artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, a efecto de que confirme, modifique o revoque la declaración de inexistencia realizada por esta área.”

IV. En la Sesión Décima Segunda Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, exhibió la relación que obra en su poder de los contratos celebrados por el CENAGAS en los ejercicios fiscales 2015 y 2016; Así como la lista que contiene la relación de procedimientos para la contratación correspondiente a los citados ejercicios fiscales.

V.- De conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral 3.1 fracción VIII y, 7.1 de los “Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural”, encontrándose en sesión extraordinaria para resolver sobre la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información 1811200006016 decretada por las unidad responsable, es de procederse al estudio sucinto del oficio aludido y documental presentada en los resultandos y precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II, 141 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VIII del numeral 3.1 de los “Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural”.

SEGUNDO. Que la solicitud de información que nos ocupa se reproduce en el Resultando I del presente fallo, por lo que para evitar inútiles repeticiones se tiene aquí como reproducido.

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
12ª. Sesión Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-007/2016**

TERCERO. Que derivado del oficio número UFA/DERF/DEAPA/DA/GC/004/2016 que envía la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de donde se desprende que el CENAGAS no ha celebrado alguna relación contractual con la persona moral *Sociedad López Velarde Heftye y Soria, S.C.* y que ésta no ha sido licitante durante los años 2015 y 2016 por lo cual no existe obligación de tener en los archivos del CENAGAS dicho documento.

CUARTO. Que en la referida Sesión Décima Segunda Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, exhibió la relación de contratos celebrados por el CENAGAS en los ejercicios fiscales 2015 y 2016; así como la lista que contiene la relación de procedimientos para la contratación correspondiente a los citados ejercicios fiscales, en las que se pudo apreciar que este organismo no ha celebrado en esos periodos algún acto jurídico contractual con la persona moral *Sociedad López Velarde Heftye y Soria, S.C.* ni que ésta ha participado en los procesos licitatorios del CENAGAS.

En razón de lo anterior, y de las constancias que integran el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, a quien se consideró competente para atender y responder la información solicitada, expuso bajo su más estricta responsabilidad, haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos, sin lograr su localización por lo que exhibió los documentos en que probó su dicho, por lo tanto, este Órgano Colegiado considera que se agotó el procedimiento establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que de conformidad con los argumentos expuestos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando **Primero** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información 1811200006016, registrada con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis en la Plataforma Nacional de Transparencia administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y competencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), de

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)
12ª. Sesión Extraordinaria
EXPEDIENTE CT/RES-007/2016**

conformidad con los razonamientos expuestos en los Considerandos **Tercero y Cuarto** de la presente resolución.


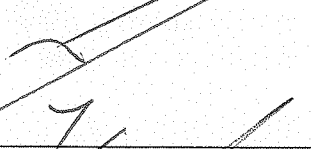
TERCERO.- La declaratoria de inexistencia de hecho del documento solicitado, deriva de la falta de existencia de la información solicitada toda vez que no obra en los archivos de los organismo por no ser una obligación el celebrar contrato alguna con la empresa señalada por el solicitante.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la solicitante que podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Unidad de Enlace del CENAGAS o en sus respectivos sitios de Internet de conformidad con los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Centro Nacional de Control del Gas Natural.

NOTIFÍQUESE. Personalmente al solicitante de información vía INFOMEX, en página web, así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el día diez de octubre de dos mil dieciséis.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Juan Emmanuel Vicario Pérez Moreno	Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia	
Carlos Miguel Valdovinos Chavez	Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Ignacio Soberanes Cortés	Responsable del área Coordinadora de Archivos del CENAGAS	